



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO MEDIANTE COMPRA, DE VEHÍCULO BARREDORA. (Expediente de Contratación nº 3/2023)

Cláusula 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 2017), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, (en adelante RGLCAP), y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, en su caso, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, así como al pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

Cláusula 2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en relación con la calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimocuarta del presente pliego.

Cláusula 3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego el SUMINISTRO mediante compra, de vehículo BARREDORA, cuyas características técnicas se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

CPV: 42995000-7

El objeto del presente contrato no será susceptible de división en lotes, conforme a lo estipulado en el artículo 99.3 de la LCSP, puesto que por su propia naturaleza no resulta posible la división del objeto del contrato en unidades susceptibles de utilización independiente.

Cláusula 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al artículo 101.1 a) LCSP) se fija en la cantidad de 100.000,00 €.

Cláusula 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 100.000,00 € más 21.000,00 € (Total: 121.000,00 €)

Cláusula 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria 151.616.02; en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Cláusula 8.- PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

El vehículo será entregado en un plazo no superior a 30 días naturales, o en el que resulte de la adjudicación, contados a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato.

Cláusula 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 61 y, más concretamente, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, no obstante se da la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía nº 135 de 18 de junio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Cláusula 10.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección siguiente: www.almagro.es
- <https://contrataciondelestado.es/>

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE).

La inscripción en el ROLECE acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Clasificación

Para participar en el presente procedimiento no será necesaria la clasificación como contratista conforme a lo previsto en el apartado 1 a) del artículo 77 de la LCSP 2017.

Solvencia

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

Relación de dos suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La solvencia financiera del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Cláusula 12.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma,** en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Cláusula 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Lugar y plazo de presentación de las Ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

4.- Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones para tomar parte en la licitación se llevará a cabo mediante la presentación de un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.**

Deberá contener:

1.- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

2.- Acreditación de la solvencia técnica y financiera.

3.- Declaración Responsable del licitador (Anexo I) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el que se corresponde con el formulario normalizado del documento único europeo de contratación establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa deberá aportar la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo I. Además deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017, con una duración que será coincidente, al menos, con el plazo de ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando será necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

4.- Proposición económica y de criterios de evaluación automática.

La Proposición económica y de criterios de evaluación automática adjunta al pliego como formulario denominado **(Anexo II)**, relativo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14.1

CLÁUSULA 14.- Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación (calidad-precio), sujetos a valoración automática:

14.1.- Valoración del precio de la oferta. Hasta 70 Puntos.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 100.000,00 € más IVA, debiendo formularse las ofertas a la baja.

El mejor precio ofertado obtendría los 70 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$70 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$

Se asignarán cero puntos a quienes no formulen oferta de precio a la baja.

14.2.-Reducción del plazo de entrega del vehículo. Hasta 20 Puntos.

Se otorgará la puntuación conforme figura en la siguiente tabla:

Reducción Ofertada	Puntos a asignar
Entrega del vehículo en 5 días naturales desde la formalización del contrato.	20 Puntos
Entrega del vehículo en 10 días naturales desde la formalización del contrato.	10 Puntos
Entrega del vehículo en 20 días naturales	5 Puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



les desde la formalización del contrato.

14.3.- Mejora: Hasta 10 puntos: Por la entrega de juegos completos adicionales de cepillos de barrido, con la siguiente valoración:

Por la entrega de un (1) juego de cepillos: 2 puntos

Por la entrega de dos (2) juegos de cepillos: 4 puntos

Por la entrega de tres (3) juegos de cepillos: 6 puntos

Por la entrega de cuatro (4) juegos de cepillos: 8 puntos

Por la entrega de cinco (5) juegos de cepillos: 10 puntos

Cláusula 15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando concurriendo un licitador, la baja sea inferior al 20 % del presupuesto base de licitación.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la baja sea inferior al 10 % de la media de las dos bajas ofertadas.
- Cuando concurriendo tres o más licitadores, la baja se encuentre por debajo del 10 % de la media de las bajas presentadas, descontadas las ofertas que se encuentren en un 10 % o más por encima del importe de la media de las bajas presentadas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa analizará detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, pondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cláusula 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará conformada por los siguientes miembros:

El Sr. Alcalde de la Corporación, D. Daniel Reina Ureña o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuara como PRESIDENTE.

VOCALES:

- La Secretaria de la Corporación: D^a Elena Gómez Lozano
- El Interventor de la Corporación: D. Aurelio Sánchez Ciudad.

SECRETARIA: D^a Consuelo Pérez Ruiz, funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Almagro.

Cláusula 17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura pública de la documentación a presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **archivo electrónico único** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.- Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la valoración de las "OFERTAS ECONÓMICAS Y DE CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas realizadas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula 14 de este pliego. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.- La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Cláusula 18.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, con carácter previo a la adjudicación:

a. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario.

a.1 Si la empresa fuera persona jurídica: la escritura o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento nacional de identidad o en su caso el documento que reglamentariamente lo sustituya y alta en la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos en la actividad correspondiente.

a.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el estado Económico Europeo deberá justificar mediante informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de Espala en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

b. Documentos que acrediten, en su caso la representación. Copia del D.N.I y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

c. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida.

No se exige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP.

d. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributarias en periodo ejecutivo de pago con este Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de esta obligación.

Cláusula 19.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige constitución de garantía definitiva.

Cláusula 20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el pliego, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 157.4.f) de la LCSP 2017, presentada la documentación requerida y señalada anteriormente y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo **no superior a 5 días hábiles**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Cláusula 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 152 de la LCSP 2017.

Cláusula 23.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El vehículo será entregado en un plazo no superior a 30 días naturales, o el que resulte de la adjudicación, a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT y cláusulas administrativas.

Una vez entregado el bien, se formalizará la correspondiente acta de recepción y puesta en funcionamiento del suministro contratado. Si el mismo no se halla en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

La entrega se efectuará, en perfecto estado de funcionamiento y completamente equipado en la forma que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y entrega, emitiéndose la correspondiente acta de recepción.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes antes y al tiempo de la entrega.

Si durante la ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rige el suministro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a esta Administración, salvo esta hubiere incurrido en mora al recibirlos

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 24.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la ADJUDICACIÓN, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio, que resulte de la adjudicación.

En el precio del contrato se consideran incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, se entenderán incluidos en el precio el beneficio industrial y los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, debiéndose emitir la factura vía FACE, siendo la Intervención Municipal el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y la Alcaldía el órgano de contratación, datos que deberán constar en la factura correspondiente, así como el destinatario de la misma.

Cláusula 25.- REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo al plazo de ejecución del contrato, no cabe la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP.

Cláusula 26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a ejecutar las prestaciones objeto de contrato en la forma y modo fijados en el mismo, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes suministrados y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a esta Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP 9/2017.

Cláusula 27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato darán lugar a la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido) ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas anteriormente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con el artículo 195 de la LCSP 9/2017.

En el caso de que el contratista realizara un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo (las establecidas en el párrafo anterior). Todo ello de conformidad con el artículo 192 LCSP 9/2017

Cláusula 28.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactada.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente

Cláusula 29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán, además del incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, las previstas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 30.- Responsable del contrato.

El Servicio Municipal encargado del seguimiento y ejecución ordinario del contrato será el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Almagro.

Se designa como responsable del contrato al Encargado General, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

Cláusula 31.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Secretario de la Corporación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, C.P. _____, con NIF nº _____, actuando en nombre propio o en representación legal de la empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____, y su domicilio social en la localidad de _____, _____, nº _____, C.P. _____, a efectos de la participación en la licitación del contrato de suministro mediante compra de vehículo BARREDORA (Expediente 3/2023) , ante el Ayuntamiento de dicho municipio,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares relativos a la contratación del de un vehículo patrulla con destino al uso del Cuerpo de Policía Local de Almagro , y que en el supuesto de ser el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, en el plazo máximo establecido en el mismo.

Segundo.- En su caso, que ostento la representación de la sociedad _____

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Quinto.- Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA

Sexto.- Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almagro, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Séptimo.- Que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores, en el Registro de Licitadores de Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactos y no han experimentado variación.

Octavo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

- email: _____

Noveno.- Que, me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Décimo- Me comprometo de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo Primero.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Almagro para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a de ____ de 2023.

Fdo.: _____



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, C.P. _____, con NIF nº _____, actuando en nombre propio o en representación legal de la empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____, y su domicilio social en la localidad de _____, nº _____, C.P. _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO BARREDORA (Exp nº 3/2023), se compromete:

PRIMERO.: A suministrar dicho bien, por PRECIO de más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.: A suministrar dicho bien, ofertando la reducción del plazo de entrega del vehículo en:

Reducción Ofertada	Marcar con una X
Entrega en 5 días	
Entrega en 10 días	
Entrega en 20 días	

TERCERO.- Que oferto realizar entrega de juego/s completo/s adicional/es de cepillos de barrido, en la siguiente cantidad (Indicar número): _____

En _____, a De De 2023

Fdo.:



Ayuntamiento de
A L M A G R O

Expediente: ALMAGRO2023/848

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

DILIGENCIA: Para hacer constar, que el presente documento PCA ha sido aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de Enero de 2023.

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

WEB: <http://www.almagro.es>

Página 22